



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.,

20 MAR. 2015

Señora

PILAR MEDRANO ROA

Subdirectora Administrativa

LIRA SEGURIDAD

Avenida Carrera 70 No. 79-20 Bogotá

436-3410 438-4316

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	20 de Enero de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
Nº de Radicación CTCP	2015-039 CONSULTA
Tema	¿Cuál es la manera correcta de presentar el estado de cambios en la posición financiera?

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

De manera atenta y con el fin de dar respuesta a nuestro ente regulador la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA requerimos nos certifiquen cuál es la manera correcta de presentar el estado de cambios en la situación financiera de acuerdo con el Decreto 2649 de 1993.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

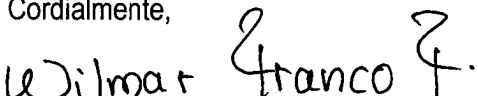
En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Hasta la fecha en que resulte aplicable (Diciembre 31 de 2014, para las entidades del Grupo 1 y 3, y Diciembre 31 de 2015, para las empresas del Grupo 2) una entidad deberá cumplir lo establecido en los artículos, 16, 22 y 119 del Decreto 2649 de 1993. Los formatos de presentación utilizados deberán cumplir las cualidades de la información contable características cualitativas de la información contable (Ver art. 4 del Decreto 2649 de 1993).

A partir de la fecha, en que el Decreto 2649 de 1993 sea derogado y reemplazado por los nuevos marcos técnicos normativos, el estado de cambios en la situación financiera dejará de formar parte de un conjunto completo de estados financieros (Ver NIC 1, p.10; Sección 2 NIIF para Pymes, p. 3.17; Cap. III, p. 3.8 del Decreto 2706 de 2012).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón.
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP